NUMERO DEL CONTRATO E2611219

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN

SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y NELSON ENRIQUE CASTRO LUNA

Entre los suscritos, **JUAN PABLO MARIN JARAMILLO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.106.094, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto 0281 de fecha 27 de mayo de 2025, para el cual tomó posesión en la misma fecha, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación de la Empresa Industrial y Comercial de Estado denominada **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** identificada con **NIT 800.250.029-7**, quien para efectos del presente contrato se denomina **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y por otra parte; **NELSON ENRIQUE CASTRO LUNA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **80.233.681,** expedida en la ciudad de Bogotá, quien actúa en su propio nombre, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo el siguiente clausulado:

PRIMERA-OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACION DEL EVENTO CULTURAL Y ARTISTICO ENCUENTRO DE TUNAS Y ESTUDIANTINAS, DE ACUERDO CON LAS FECHAS, HORAS Y LUGARES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD SEGÚN PROGRAMACIÓN EN EL MARCO DE LA 70 FERIA DE MANIZALES A REALIZARSE EN EL MES DE ENERO DE 2027".

SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato. **1.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **1.3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **1.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **1.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **1.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar

E2611219

inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

TERCERA – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del **CONTRATISTA,** estableciendo además, su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de no existencia de personal suficiente, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.

CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato.
3. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que el **CONTRATISTA** efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Rendir informe parcial y/o total al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo.
3. Realizar con antelación no menor a cinco (5) días en caso de ser requeridos, tramites e adiciones, prorrogas, modificaciones, cesiones o terminaciones al contrato.
4. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, junto con la constancia de pago. Este deberá realizarse a través de un operador de pila debidamente autorizado para realizar recaudos.
5. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.

E2611219

7. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.
8. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley

SEXTA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 6.1. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **6.2. GESTIÓN AMBIENTAL:** Cumplir con la política ambiental de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.

SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista se obliga a que, una vez suscrita el acta de inicio, deberá presentar a la Entidad, un cronograma de trabajo detallado que contenga: (i) las fechas previstas para el montaje, desmontaje y entrega de cada uno de los elementos objeto del contrato; (ii) la secuencia de actividades necesarias para la ejecución integral del suministro, indicando responsables y tiempos estimados; y (iii) los hitos de control que permitan el seguimiento y verificación del avance contractual. El cronograma deberá ser aprobado por la Entidad y constituirá el instrumento base para el control de la ejecución, sin perjuicio de las actualizaciones que se requieran durante su desarrollo
2. Presentar 12 de las mejores Tunas del país, en el marco de la 70 Feria de Manizales®, que se llevará a cabo del 3 al 10 de enero de 2027, con cerca de 190 personas integrantes de las tunas en total.
3. Realizar el XIV Encuentro de Tunas Feria de Manizales® en el Parque Ernesto Gutièrrez Arango, el jueves 7 de enero de 2027, a las 2 p.m., de acuerdo con la Programación de la Feria 70 de Manizales.
4. Disponer de estas agrupaciones en los sitios, horas y fechas solicitadas e informadas a través del supervisor, para las diferentes presentaciones que incluirán desfiles, acompañamientos musicales, puestas en escena en diferentes tablados de la ciudad como: los espacios no convencionales que tenga la programación cultural de la Feria de Manizales, engalanando los diversos desfiles de la Feria e igualmente donde la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S lo considere pertinente durante la semana mínimo durante 4 días y según programación asignada.
5. Ajustarse al rider técnico proporcionado por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S para el desarrollo de la actividad encomendada.
6. Ser muy puntual con la fecha y el horario de llegada, mínimo 60 minutos antes de la presentación y/o prueba de sonido en caso de ser requerido este último.
7. Realizar, en caso de que le sea exigida, una prueba de sonido, a fin de que la presentación se realice con los más altos estándares de calidad.
8. Llegar al lugar y hora indicados por su cuenta y riesgo, cumpliendo con el horario establecido con mucha puntualidad.
9. Correr con los gastos de transporte, alojamiento, alimentación y demás que sean requeridos para ejecutar el objeto contractual por su propia cuenta y riesgo.

10. Asegurar que la conformación musical sea acorde con la propuesta presentada, así como sus respectivos instrumentos.
11. Presentar informes técnicos que le sean requeridos, identificando los artistas participantes e indicando el origen de cada uno de ellos, igualmente presentar sugerencias y recomendaciones para próximas ferias.
12. Presentar las estadísticas del evento en cuanto a impacto, aproximado de personas asistentes, artistas participantes y demás.
13. Otorgar créditos a la Alcaldía de Manizales y a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S en las actividades que realice en cumplimiento del objeto del presente contrato.
14. Ceder los derechos de televisión del evento, permitiendo posteriormente a la Alcaldía de Manizales y la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S, utilizarlas para los fines que se consideren pertinentes.
15. Asumir una actitud responsable con el equipo de trabajo y con el proyecto.
16. Ninguno de los organizadores del evento deberá consumir bebidas alcohólicas, durante la realización, ni el cierre del mismo.
17. Mantener indemne y libre a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
18. Liberar a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S de cualquier responsabilidad, relacionada con patentes y derechos de autor (Si fuere el caso), garantizando la utilización de marcas propias debidamente registradas.
19. Las demás inherentes al objeto contractual, así como las necesarias para su correcto desarrollo

OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($73.000,000) IVA INCLUIDO SI SE GENERA**, los que corresponden a la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE ($10.950.000)** para la vigencia 2026, y la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M.CTE ($62.050.000)** para la vigencia 2027, pagaderos de mediante actas parciales de conformidad con el cumplimiento de las actividades señaladas dentro del presente contrato. Para el trámite de cada pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii**. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos dará lugar a que la cuenta solo se entienda radicada una vez los mismos se hayan allegado de manera completa, y a partir de ese momento correrá el plazo que tiene la entidad para efectuar el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la entidad verifique a través del supervisor que el contratista no ha efectuado sus pagos al sistema general de seguridad social en salud y pensiones sobre los porcentajes establecidos por el ordenamiento jurídico retendrá las sumas que hagan falta para

cumplir cabalmente esta obligación con el fin de transferirlas al sistema, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARAGRAFO CUARTO: De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 1156 del 30 de enero de 2024 del Concejo de Manizales, y el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CARA A LA REACTIVACION ECONOMICA", en su capítulo XVI "ESTAMPILLAS MUNICIPALES" en lo relacionado al pago de estampilla PRO UNIVERSIDAD DE CALDAS, UNIVERSIDAD NACIONAL; ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR Y ESTAMPILLA PROCULTURA, SERAN DESCONTADAS DEL ACTA TOTAL DE EJECUCIÒN CONTRACTUAL, a este contrato le corresponde el descuento de las estampillas que le sean aplicables en cuanto al Estatuto de Rentas Municipales, sobre el valor antes de impuestos si los hubiere, dichos valores retenidos por la entidad, los declarara en los términos perentorios consignados en calendario tributario para tal fin, EN CASO DE QUE APLIQUE.

Así mismo, se dará aplicación, cuando resulte procedente, a los beneficios tributarios previstos en los artículos 12 al 16 del Acuerdo Municipal No. 1224 del 3 de agosto de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES N°. 1083 DE 2021, 1108 DE 2022, 1119 DE 2022, 1133 DE 2022, 1156 DE 2024 Y 1212 DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". La Promotora de Eventos y Turismo S.A.S hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOVENA - DURACIÓN: El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el 11 de enero del 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

DÉCIMA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Es por el valor de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($73.000,000) IVA INCLUIDO SI SE GENERA,** recurso que se compromete a hacer registro, y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NUMERO CDP	VALOR
2.4.5.03.09.03.1.04	PREFERIA CULTURA	No.2026-726	$10.950.000
2.4.5.02.09.03.1.03	FERIA DE MANIZALES CULTURA	No 2027-50	$62.050.000

DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **10.4.1 MULTAS: A.** Con el objeto de conminar a LA **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, podrá imponerle a **LA CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** El valor acumulado de las multas impuestas a **LA CONTRATISTA** no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **10.4.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**, la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S**. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **PARÁGRAFO.** El **CONTRATISTA** autoriza que la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a **LA CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados.

DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo por arreglo directo entre las partes para lo cual se podrán aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, y el

2611219

CONTRATISTA, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula octava del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S**.

DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S**.

VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN: La **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, controlará el cumplimiento del presente contrato a través de la **Auxiliar Administrativa de la Secretaría General** o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Manizales.

VIGÉSIMA CUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación y la firma de las partes y para su ejecución de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015 se requiere amparar los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, y la vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.
c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el CONTRATISTA, el valor a asegurar es el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.
d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para avalar la responsabilidad civil extracontractual que se puede generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) la vigencia será igual al plazo de este contrato, en ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en adición a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

VIGÉSIMA QUINTA – COMPROMISO: El **CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

VIGÉSIMA SEPTIMA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el **CONTRATISTA**, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación pertinentes.

VIGÉSIMA OCTAVA- PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: La **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S**, deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, 06 FEB 2026

Aprobó: **JUAN PABLO MARIN JARAMILLO**
Gerente General

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que asume

Luz Adriana Bernal Arias – Auxiliar Administrativa S.G

Proyectó y aprobó: **Daniela Castro Ceballos** – Profesional Abogada S.A.